



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## RESOLUCIÓN N° 10/2024

### VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°3307/2014, N° 3692/2017 y N° 3771/2017.

La Ordenanza Municipal N° 3421/2015.

La Nota presentada por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF) al Bloque Forja.

Los artículos 30, 46, 89 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3307/2014 implementó el régimen del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito para todos los niveles educativos.

Que el artículo 46 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande: "concibe la educación como un derecho fundamental y su implementación como una herramienta para la promoción integral y la socialización de las personas [...]".

Que el día 15 de marzo del corriente año, el SUTEF presentó nota al Bloque Forja solicitando la creación del Boleto Educativo Gratuito para Docentes y No Docentes de todos los niveles y modalidades de nuestra ciudad.

Que han llegado al Bloque de Concejales de FORJA, reclamos, consultas e inquietudes telefónicas, docentes y estudiantiles, en virtud de aparentes demoras en la acreditación de los beneficios de viajes reconocidos a los usuarios del transporte público, en el marco de lo establecido en las ordenanzas consignadas en el visto.

Que las clases arrancaron en su mayoría el 1ero. de Marzo del corriente y estamos transitando ya la tercer semana del mes, con lo cual deviene necesario pedir las explicaciones pertinentes al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la Ordenanza N° 3771/2017 modificó los artículos 2 y 4 de la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, los cuales establecen quienes serán los beneficiarios que tendrán acceso al Boleto Estudiantil y Docente Gratuito (artículo 2), y la obligación mensual de entrega de pasajes por parte de la empresa así como la determinación de su cantidad (artículo 4).

Que la Ordenanza Municipal N° 3692/2017 incorporó el artículo 4 bis a la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, el cual determina el periodo de vigencia del Boleto Estudiantil (lunes a sábado), sin restricción horaria, entre los meses de febrero a diciembre inclusive, durante el calendario académico establecido por las Autoridades educativas nacionales y provinciales.

Que el artículo 30 – Acceso a la Información Pública - de la Carta Orgánica Municipal, norma: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre [...] la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general [...]".

Que el inciso 34 del artículo 89 – Atribuciones – de la COM establece: "Son atribuciones del Concejo Deliberante: [...] Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas".

Que el artículo 98 – Proyectos de Resolución -, del mismo cuerpo normativo, regla como facultad del Cuerpo Legislativo, la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

Que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 en sus considerandos determina que: "Los mencionados pedidos de informes, integran un cúmulo de potestades legislativas, que hacen a la naturaleza del funcionamiento del Cuerpo Legislativo, el control político; Que negar esta herramienta afecta directamente el núcleo fundamental del Concejo Deliberante, ya que cualquiera sea la respuesta si el pedido es considerado por los Ediles reviste una importancia fundamental en el orden Institucional Municipal; Que la presente Ordenanza intenta zanjar la desobediencia de aquel funcionario que obstruye con su proceder el normal funcionamiento del Poder Legislativo Municipal; Que cualquier funcionario público que es intimado a contestar

DR. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE I.D.F.

JR. WALTER TRAY-SCHOR  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE I.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

un pedido de informe sancionado por Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande mediante un proyecto de Resolución tiene la obligación de emitir una respuesta acorde a los términos del pedido, de lo contrario estaría vulnerando de manera deliberada la voluntad mayoritaria del Poder Legislativo de la Ciudad."

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**RESUELVE:**

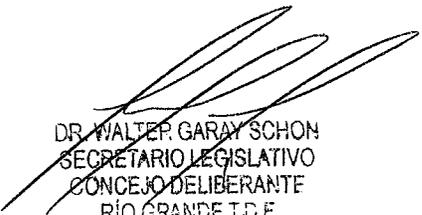
**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área municipal correspondiente, para que en un plazo de diez (10) días de notificada la presente, se informe en relación a la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Cuántas personas se inscribieron para ser beneficiarias del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito en el año 2023 y en lo que va del año 2024.
- b. Determine cuántos inscriptos corresponden a docentes y cuantos a estudiantes.
- c. Determine nivel educativo de estudiantes solicitantes, según cuantos corresponden a la educación inicial, educación primaria, secundaria, terciaria y universitaria.
- d. Determine cuantas personas de las indicadas en el inciso a precedente, es la primera vez que solicitan el beneficio.
- e. Informe qué demora existe en la carga mensual del beneficio estipulado por la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, modificada por Ordenanza Municipal N° 3771/2017 a sus beneficiarios, y se tenga a bien detallar los motivos por los que se generan las demoras.
- f. En caso de ser afirmativa la respuesta al inciso e anterior, indique si está previsto algún mecanismo de reintegro de los viajes por el tiempo de demora ocasionado a sus beneficiarios docentes o estudiantes.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.**

**Mv/FR**

  
DR. WALTER GARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F